



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RIF: J-00158649-0

SEI-2017-04-010-0063

Con referente a la estimación del INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) a ser utilizados en el año 2016 para el cierre de sus estados financieros, y de acuerdo al BA VEN NIF 2. v3, el párrafo 19 le indica como determinar dicha estimación índices de una manera simplificada y que se muestra seguidamente:

- Calcular el promedio simple de la **variación porcentual** correspondiente a los últimos tres (3) INPC, publicada por el BCV en su página Web.
- Ajustar el último INPC publicado por el BCV por el promedio determinado conforme al literal anterior. El valor así obtenido, será el INPC estimado para el primer mes cuyo valor oficial no esté disponible.
- Ajustar el INPC estimado según el literal "b", por el promedio determinado conforme al literal "a". El valor así obtenido, será el INPC estimado para el segundo mes cuyo valor oficial no esté disponible. **Este procedimiento se aplicará sucesivamente**, hasta completar la estimación para todos los INPC para los meses que sean requeridos. Ejemplo:

Estimación de Índices Según BA VEN NIF 2 v3 FCCPV

PERIODO	INPC BCV		INPC Estimados BA VEN NIF 2 v3
	1752,10		
31/10/2015	1951,31	11,37%	
30/11/2015	2168,50	11,13%	
31/12/2015	2357,90	8,73%	
ene-16		10,41%	10,411%
feb-16		10,41%	2603,38
mar-16		10,41%	2874,41
abr-16		10,41%	3173,67
may-16		10,41%	3504,08
jun-16		10,41%	3868,89
jul-16		10,41%	4271,68
ago-16		10,41%	4716,40
sep-16		10,41%	5207,43
oct-16		10,41%	5749,57
nov-16		10,41%	6348,16
dic-16		10,41%	7009,07
			7738,78

Los Estados financieros preparados bajo este método simplificado solo pretenden mostrar la estimación sobre la base del promedio de los últimos INPC publicados por la autoridad oficial (BCV) ante la ausencia de publicación de los siguientes INPC correspondientes. La inflación estimada bajo este método simple pudiera quedar sub-estimada, por lo cual el boletín deja como primera opción lo señalado en su párrafo 17. **(Ver boletín publicado en la página web de la Federación).**



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RIF: J-00158649-0

Si el BCV efectúa la publicación del o los INPC, después de hecha la estimación por parte de la entidad, ésta deberá aplicar las disposiciones contenidas en el BA VEN-NIF N 4 "Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano", así como la NIC 10 o la Sección 32 de la NIIF para las PYMES. (PARRAFO 20 del Ba Ven Nif 2)

Cuando una entidad, por aplicación de lo establecido en el párrafo 15 de este Boletín, no reconozca los efectos de la inflación para un determinado ejercicio utilizará como costo a partir de tal fecha, los valores en libros los importes reexpresados a la fecha del último ajuste efectuado, debiendo revelar la inflación acumulada a la fecha y no reconocida en los resultados y en el patrimonio neto. (PARRAFO 22 del Ba Ven Nif 2)

En el dictamen del Auditor Independiente deberá revelar, en un párrafo adicional, el uso de tal estimación mediante el método simplificado según el párrafo 19 del BA VEN NIF-2 v3, y resaltando que tal método no necesariamente refleja la realidad de la inflación a la fecha en que se informa y pudiera cambiar sustancialmente una vez sean conocidos los INPC oficiales.

Lcdo. Diego Mendoza
Presidente

Lcdo. William Quintero
Secretario General

Lcdo. Jorge Gómez
Secretario de Estudios e Investigaciones